

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Administración (OGA)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	602000010157	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Actividad operativa: 00015504757 – Gestión del proyecto, mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales CUI N° 2472507.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de diagnóstico situacional y mantenimiento preventivo de seis (06) impresoras para planos - plotters a todo costo en el marco del proyecto “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, con CUI 2472507, a cargo de la OGA.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa de los equipos tecnológicos (Plóter) para que el personal del proyecto pueda imprimir los planos y padrones de poseedores durante los procedimientos de la formalización de predios rurales del citado proyecto.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una empresa especializada que brinde el servicio de diagnóstico situacional y mantenimiento preventivo de seis (06) impresoras para planos - plotters a todo costo que permita determinar el estado de los equipos y su posterior operatividad

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante el convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507.

3.2. El MINAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución del servicio de propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, las acciones de saneamiento, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del PROYECTO, lo cual comprende la emisión e inscripción registral de los títulos y/o instrumentos de formalización, instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales, los certificados de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio la propiedad rural o cualquier otro instrumento requerido según normativa vigente.

3.3. De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto K, para ejecutar las acciones a cargo de la entidad, la OGA designará a los coordinadores y responsables que desarrollará los procedimientos contando con la asistencia técnica de la DIGESPACR.

3.4. De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto c, para ejecutar todos los procedimientos y procesos requeridos para el cumplimiento de las actividades de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales previstas en el proyecto.

- 3.5. Que, mediante ADENDA N° 01 al Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional San Martín, suscrito el 14 de Setiembre del 2023 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507. y en aplicación del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, por la presente Adenda LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia contenido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contando a partir de la suscripción del presente documento.
- 3.6. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0029-2024-MIDAGRI de fecha 13 de febrero de 2024 se derogó la Resolución Ministerial N° 259-2020-MINAGRI, a fin de ejecutar adecuadamente las actividades del proyecto en el marco del Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, para que la Oficina de Administración sea la responsable de ejecutar todos los procesos y procedimientos que se requieran para el saneamiento físico legal de predios rurales que se ejecuten en el marco del convenio.
- 3.7. Mediante Acta 001-2026 del 21-01-2026, el GORE San Martín y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus Coordinadores Institucionales, órgano técnico y personal del Proyecto, aprueban el Plan de Trabajo 2026, junto a sus anexos.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Contemplar el siguiente requerimiento y acciones para implementar el servicio de diagnóstico situacional y mantenimiento preventivo de seis (06) impresoras para planos – plotters a todo costo, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO No 01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
01	Servicio de diagnóstico situacional y mantenimiento preventivo de seis (06) impresoras para planos – plotters a todo costo.	servicio

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:

El proyecto en la actualidad cuenta con seis (06) equipos de plóter, según cuadro N° 02, que requieren de servicio de diagnóstico situacional y mantenimiento preventivo de seis (06) impresoras para planos – plotters a todo costo.

CUADRO No 02

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE / MEDIDAS	COLOR
74.08.5000.0097	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	RICOH	RICOH IP CW2200	6122MC30005	PLOMO
74.08.5000.0099	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	RICOH	RICOH IP CW2200	6123M630006	PLOMO
74.08.5000.0092	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HEWLETT PACKARD	DESIGNJET T830 MFPP	CN11M9M029	GRIS
74.08.5000.0098	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	RICOH	RICOH IP CW2200	6123M630008	PLOMO
74.08.5000.0093	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HEWLETT PACKARD	DESIGNJET T830 MFP	CN11N9M02M	GRIS
74.08.5000.0095	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	RICOH	MP CW2201SP	G932M430033	BLANCO

4.2. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

SERVICIO DE DIAGNOSTICO SITUACIONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEIS (06) IMPRESORAS PARA PLANOS – PLOTTERS A TODO COSTO

El presente servicio incluye lo siguiente:

- El servicio incluye el desmontaje y montaje de los equipos para realizar una intervención a nivel preventivo.
- El servicio de mantenimiento preventivo, deberá ser a todo costo (mano de obra) en caso no requiera de cambios de suministro o repuestos nuevos de primer uso) al nivel de mantenimiento preventivo se le debe dar operatividad a los equipos, debiendo elaborar un informe de diagnóstico situacional de los equipos que requieran de un servicio de mantenimiento correctivo posterior o baja de acuerdo a la evaluación técnica.
- El contratista deberá emitir un informe de diagnóstico situacional de los equipos de que por su estado no fue posible poner operativo con solo mantenimiento preventivo, indicando lo que se requiere para poner operativos y en funcionamiento los equipos en caso correspondan o la baja de los equipos.
- El contratista deberá emitir un informe técnico final de los seis (06) impresoras para planos - plotters del mantenimiento preventivo, en el cual indicará los trabajos realizados y las recomendaciones necesarias para que los equipos obtengan el mayor grado de operatividad y prolonguen con ellos u vida útil.
- El proveedor será responsable sobre las fechas y horarios para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo de los seis (06) impresoras para planos - plotters, con la finalidad de ser atendidos oportunamente, evitar tiempos de espera, ni postergaciones.
- El contratista no podrá subcontratar las obligaciones materia de esta contratación.
- Toda coordinación que comprenda al servicio contratado, se deberá realizar mediante correo electrónico al Especialista en Administración del proyecto en San Martín o quien haga sus veces y/o sea designado por la OGA, jsaavedra.oga.midagri@gmail.com

4.3. PRUEBA EN PUESTA DE FUNCIONAMIENTO:

- Luego de la intervención de las seis (06) impresoras para planos - plotters a todo costo el contratista deberá asegurar el funcionamiento de los equipos que fueron puesto en operatividad con el mantenimiento preventivo.
- Las pruebas de funcionamiento del equipo se harán durante y al final del proceso de entrega y devolución de los bienes, dentro de los plazos establecidos.
- Luego de la prueba, generada la constatación correspondiente al funcionamiento y con el visto bueno del soporte informático del proyecto, el contratista dará por concluido el servicio.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- ✓ Ser persona natural o jurídica.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancaria registrada y vinculada a RUC.
- ✓ Deberá estar habilitada para contratar con el Estado peruano (Registro Nacional de Proveedores).
- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- ✓ Se consideran servicios similares a los siguientes:
 - Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de: Plotter y/o Planeras y/o Duplicadoras y/o Impresoras y/o escáner y/o equipos multifuncionales.

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio de diagnóstico situacional y mantenimiento preventivo para las seis (06) impresoras para planos – plotters a todo costo, se desarrollarán en las instalaciones del proyecto Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 (a la altura de la cuadra 15 de Jr. Leguía – Tarapoto – San Martín).

PLAZO: El servicio se efectuará en un periodo de hasta veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

10. ENTREGABLES

El entregable deberán ser presentado por el contratista, deberá presentar una carta dirigida al director de la OGA (Oficina General de Administración) mediante dos opciones, siendo la primera, por mesa de partes del MIDAGRI ubicado en la Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María de lunes a viernes de 8:00am a 4:30pm, pasado este horario no se recepcionarán los documentos, como segunda opción se cuenta con la mesa de parte virtual a través de la página <https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>, en el cual el contratista se debe crear un usuario e ingresar el documento con el CUT de la Orden de servicio u Orden de compra, allí se podrá subir el documento en versión PDF con las respectivas firmas del representante de la empresa.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
Único Entregable	Carta que contenga el informe final con el desarrollo de las actividades consignadas en el numeral 4 de los términos de referencia, en un periodo de hasta tres (03) día calendario de culminado el servicio.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

La conformidad será otorgada a cargo de la Oficina General de Administración, previo informe de la Oficina General de Tecnología de la Información e informe de validación del cumplimiento del servicio emitido por la Coordinación técnica del PIPSM.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

Se realizará en Único pago el total del monto contratado, previa conformidad del servicio. Para el cual se deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Comprobante de pago
- ✓ Entregable de acuerdo al numeral 10
- ✓ Conformidad de acuerdo al numeral 11

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas más a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No corresponde

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)
--

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.

DIRECTOR (A)